



Radicado: D 2024070000728

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1075 del 2015 ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, la sede Principal de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes contaba con el cargo excedente No. 13115, de nivel Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, el cual fue reubicado en nivel Básica Primaria en la misma Institución Educativa del municipio de Andes mediante Decreto No. 2023070003786 del 24/08/2023, nivel donde se requería; este cargo debe ser provisto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo en esta sede.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar al señor **HENRY YOVANY SANMARTIN SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.758.224**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en cargo provisional vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora – Sede Principal, del municipio de Andes, plaza N° 13115; el señor Henry Yovany Sanmartín Serna viene laborando como Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Aula, nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Chaquiro Abajo, del municipio de Salgar, plaza N° 14603.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HENRY YOVANY SANMARTIN SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.758.224**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en cargo provisional vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora – Sede Principal, del municipio de Andes, plaza N° 13115; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Henry Yovany Sanmartín Serna**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerán en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		31/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1/2/24
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		29/01/24
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario		29/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

020224